



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2020 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL  
JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

A.S.M.

Expte. N° 1052-60/19

Agreg. N° 1052-105/19

DECRETO N°

**2134**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10 DIC. 2020**

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807 y la Resolución N° 11540-E/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la provincia a la educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley N° 5807 prescribe que la educación es una prioridad provincial y se constituye en una política de estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, de las constancias de autos surge propuesta de habilitación de un colegio secundario en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria en razón de garantizar la continuidad de los estudios a todos los jóvenes del lugar.

Que, de fs. 21 se desprende intervención de la Dirección de Educación Secundaria en cuanto al Plan de Estudio, planta funcional y categoría de la institución educativa a crearse.

Que, a fs. 24 la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa designa al Colegio Secundario N° 64 con el CUE 3801026-00.

Que, a fs. 26/29 la Dirección Provincial de Administración procede a habilitar presupuestariamente los cargos docentes de Educación Secundaria según la Ley N° 6113 Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recurso –



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2020 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL  
JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"



II. CORRESPONDE A DECRETO N° **2134** E/

Programación y Bachiller con Orientación en Energía y Sustentabilidad, cuyo ciclo básico esta aprobado mediante Resolución N° 11134-E/18.

Que, a fs. 64 obra dictamen emitido por asesoría legal de Fiscalía de Estado en el cual manifiesta que el Colegio Secundario N° 64 reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente decreto.

Que, a fs. 69 obra dictamen favorable para la creación del Colegio Secundario N° 64 emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, dando cumplimiento al Decreto Acuerdo N° 10010-HF/19.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

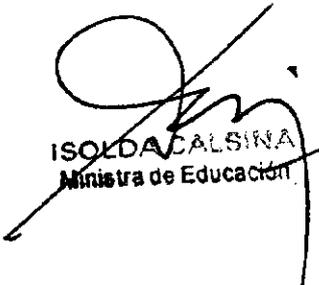
**DECRETA:**

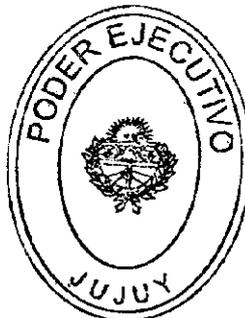
**ARTICULO 1°.-** Créase el Colegio Secundario N° 64 CUE 3801026-00, tercera categoría, jornada simple, ubicado en el Barrio 250 Viviendas Nueva Ciudad, Perico, Departamento El Carmen, a partir del inicio del término lectivo 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

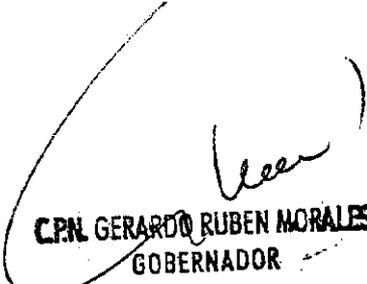
**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Colegio Secundario N° 64 se registrá con la normativa provincial vigente para el nivel de educación secundaria.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 64 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR